

Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 12 de Agosto del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2019, celebrado el día 12 de Agosto de 2019, Informe N° 000296-2019-GDSE-MPPA, del Gerente de Desarrollo Social y Económico, de fecha 12 de Agosto del 2019, respecto a la **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento, disposiciones finales y complementarias y cronograma general del proceso electoral, para desarrollar el proceso de elecciones de autoridades (alcalde y regidores) en las municipalidades de los centros poblados (Divisoria, San Juan Bautista y Santa Rosa) de la provincia de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las Municipalidades provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, correspondiente al Concejo Municipal, establece en el numeral 8 "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"...

Qué, las Municipalidades son Gobiernos Locales y como tal forman es parte del Poder del Estado, pero aplicadas para circunscripciones que le corresponde con una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo así se hace efectiva una administración municipal descentralizada favorable a la población que integra los Centros Poblados.

Que, el proceso de elección de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Padre Abad se regirá de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y su modificatoria; así como por la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales;

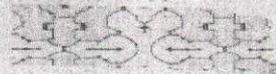
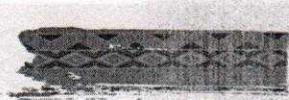
Que, según lo establecido por el Art. 31 de la Constitución Política del Perú, los ciudadanos tienen el deber y derecho de intervenir en la elección de las autoridades locales de su jurisdicción; asimismo, el Art. 5° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales de los Centros Poblados estarán integrados por un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores;

Que, el Artículo 132° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el procedimiento para elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con noventa días (90) días naturales de anticipación al acto de sufragio, y en esta oportunidad será de Cincuenta y cinco días (55), días naturales de anticipación al acto de sufragio, razón, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Qué, las Ordenanzas Municipales son normas que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatoria en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica





Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el art. 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue "Los Consejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, en cada uno de los dos (03) Centros Poblados: La Divisoria, Santa Rosa Jurisdicción del Distrito de Padre Abad, San Juan Bautista, Jurisdicción del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, se elegirán a Alcaldes y regidores por un periodo de cuatro (4) años, quienes iniciarán su gestión el 01 de noviembre del 2019 y finalizarán el 30 octubre del 2023.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal Provincial de Padre Abad por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA DE CONVOCATORIA Y ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE ALCALDE Y REGIDORES EN (03) CENTROS POBLADOS, JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE PADRE ABAD E IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES SEGÚN CONSTA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0011-2019 MPPA-A CON MODIFICATORIA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0018-2019-MPPA-PA DONDE SE MODIFICA EL CRONOGRAMA GENERAL DE PROCESO ELECTORAL PARA LOS CENTROS POBLADOS 2019. CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO PODEMOS RESALTAR QUE LOS CANDIDATOS A LA ELECCIONES MUNICIPALES DE LOS CENTRO POBLADOS DE LA DIVISORIA Y SAN JUAN BAUTISTAS SE INSCRIBIERON FUERA DE TIEMPO ACARREANDO ESTO SU EXCLUSION DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL DEL 4 DE AGOSTO DEL 2019 CAUSAL DE QUE NO SE LLEVARAN A CABO LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN ESTOS CENTRO POBLADOS. ASI MISMO, CABE INFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL DEL CC.PP. DE SANTA ROSA SEGUN INFORME N° 01-CE. SR. DEL 09 DE AGOSTO DEL 2019, PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD INFORMAN QUE ACUDIERON A SUFRAGAR 627 ELECTORES HACIENDO UN TOTAL DEL 42.8%. DE LOS 1465 ELECTORALES INSCRITOS EN EL PADRON GENRAL, ESTO IMPLICA QUE NO HA SUPERADO EL 50% MAS UNO COMO LO ESTIPULA EL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 0011-2019-MPPA-A, POR LO QUE SE SOLICITA DECLARAR NULO EL PROCESO ELECTORAL DEL DIA 04 DE AGOSTO DEL 2019, REALIZADOS EN EL CC.PP. DE SANTA ROSA, YA QUE LOS DEL COMITE ELECTORAL SIENDO LA PRIMERA INSTANCIAS NO LO HA REALIZADO Y, REMITIR LA PROPUESTA DE CONVOCAR A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 40°, 41° y 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 016, de fecha 12 de Agosto del 2019, con el voto por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento, disposiciones finales y complementarias y cronograma general del proceso electoral, para desarrollar el proceso de elecciones de autoridades (alcalde y regidores) en las municipalidades de los centros poblados (Divisoria, San Juan Bautista y Santa Rosa) de la provincia de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General **NOTIFICAR** el presente acuerdo, a las partes interesadas.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL

